

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2023
**"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE
PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2023



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

u p t c . e d u . c o
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA - MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

Tunja, veintisiete (27) de abril 2023

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 012 de 2023**

Asunto: **Respuesta Observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** dentro de la invitación de la referencia que tiene por objeto " SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" me permito dar contestación a las que observaciones que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia general, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado:

NOVATOURS (Certificación de proveedor)

❖ **Observación No. 4 NOVATOURS**

"Observación: De acuerdo con la solicitud presentación anexo 6 – certificación de contratos suscritos con la entidad, nos da a entender que se debe acreditar experiencia con la UPTC. ¿El oferente que no acredite contratos ejecutados con la Universidad su propuesta será deshabilitada?"

Respuesta: Se aclara al observante que, conforme a lo establecido dentro del Pliego de Condiciones Definitivo, constituye requisito habilitante adjuntar con su oferta el anexo 6 diligenciado. En dicho documento, el oferente debe manifestar si ha sido o no proveedor de la Universidad y en que contrato (s), para verificar internamente su calificación como proveedor; en caso que no haya sido proveedor, solo bastara con el diligenciamiento del anexo indicando tal situación para cumplir dicho requisito.

❖ **Observación: NOVATOURS**

*¿EN CASO DE EVIDENCIAR INCONSISTENCIAS EN LOS COBROS REALIZADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CUALES MEDIDAS VA A TOMAR LA ENTIDAD?
No solo como proveedores sino también como ciudadanos colombianos nos preocupan los recursos públicos, que en últimas son nuestros recursos porque provienen de nuestros impuestos; en este sentido, nos gustaría conocer las decisiones que tomaría la entidad en caso de evidenciar irregularidades en los cobros realizados por el proveedor, más exactamente nos gustaría saber si harían válida la garantía de cumplimiento.*

Respuesta: Si bien la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación UPTC) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, su actividad contractual se rige entre otros, por los principios de economía y responsabilidad atendiendo al manejo recursos públicos, por



lo que se cuenta con el deber de velar por el uso eficiente de los mismos y el control sobre su ejecución, es por ello que el contrato estatal resultante de la presente invitación conforme a lo señalado en el numeral 27 del pliego de condiciones contiene el análisis de riesgos posibles de la presente contratación y el mecanismo de cobertura en caso de incumplimiento por parte del contratista, como la póliza de cumplimiento frente a la inobservancia de las obligaciones contractuales una vez agotado el procedimiento interno para hacerse efectiva la correspondiente garantía.

Aspecto observado:

MAYATUR S.A.S. (Póliza de seriedad, formato Excel propuesta, registro nacional de turismo experiencia general)

Observación Extemporánea No. 2 MAYATUR S.A.S.

"Solicitamos respetuosamente a la entidad que la póliza de seriedad de la oferta sea expedida no sobre el valor de la propuesta, sino sobre el 10% del valor del presupuesto del proceso. Lo anterior en razón a que consideramos que resulta más claro de cara a la aseguradora, para evitar de esta manera que existan errores en el cálculo que finalmente deriven en un rechazo de la propuesta por constitución errónea de la garantía".

Respuesta: Es de aclarar al eferente que la Universidad como entidad de régimen especial, cuenta con su propio régimen contractual representado en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, el cual en su artículo 11 establece los **montos, vigencias y deducibles mínimos** de los amparos o garantías a cargo del contratista y en el numeral 1 ibídem dispone la cobertura mínima de la póliza de amparo seriedad de la oferta así: *"Es obligatoria cuando se trate de Invitaciones Publicas y Privadas, **el monto mínimo del amparo será del 10% de la oferta presentada** y su vigencia será equivalente al plazo de la oferta y mínimo 60 días más contados a partir de la fecha de presentación de la oferta"*. Conforme a lo anterior el Estatuto contractual de la UPTC es claro en establecer el monto **mínimo exigible en este amparo** sobre el valor de la oferta presentada, por lo que el oferente podrá asegurar un valor mayor si así lo estima.

❖ **Observación Extemporánea No. 3 MAYATUR S.A.S.**

"Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito de que en el formato Excel editable de la propuesta económica se incluya la firma del representante legal. Lo anterior en razón a que por políticas mundiales de seguridad de la información, no es posible agregar la firma a un documento editable, dado el riesgo que supone este hecho al quedar la firma con fácil acceso para copiar y pegar en un documento no autorizado por nuestro representante legal."

Respuesta: Conforme a lo indicado en la observación y en concordancia con los lineamientos del pliego de condiciones, se modifica el requisito bajo el entendido que el formato de propuesta económica que debe allegarse firmado será el contenido en el documento pdf y no en el EXCEL, por lo cual quedará, así:

15.4 "PROPUESTA ECONÓMICA"

*El valor de la propuesta será en pesos colombianos, incluyendo todos los gastos y los impuestos a que haya lugar, según el objeto contractual. **No obstante, por tratarse de servicios cuyo cargo y monto es a consumo, la propuesta económica no será factor de escogencia, por lo tanto, el monto del Presupuesto Oficial es inmodificable, calculado en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.399.729.602,00) incluido el IVA.***

La propuesta económica debe encontrarse en medio magnético en formato Excel, editable. Adicionalmente deberá allegarse este anexo en PDF diligenciado escaneado en papel membretado, y con la respectiva firma del proponente o Representante.

NOTA: La presentación de la propuesta económica en el formato PDF sin la firma del proponente, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

(...)"

❖ **Observación Extemporánea No. 4 MAYATUR S.A.S.**

"Solicitamos respetuosamente eliminar el requisito de allegar el acto administrativo de los Registros Nacionales de Turismo, para que en su lugar sea suficiente acreditar el cumplimiento del requisito con la presentación de los certificados vigentes y actualizados expedidos por la cámara de comercio respectiva".

Respuesta: En se acepta parcialmente la observación, por lo que se modificara permitiendo la acreditación del requisito con documento equivalente expedido por autoridad competente, el cual quedara asi:

"Registro Nacional de Turismo Vigente: El proponente deberá allegar copia del acto administrativo del Registro Nacional de Turismo Vigente y actualizado o documento equivalente expedido por autoridad competente. Artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1074 de 2015, la Ley 300 de 1996 en el artículo 61 estableció el Registro Nacional de Turismo y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 define los prestadores de servicios turísticos obligados a registrarse antes de iniciar sus operaciones en Colombia.

Este Registro es obligatorio para su funcionamiento y debe actualizarse anualmente".

❖ **Observación Extemporánea No. 5 MAYATUR S.A.S.**

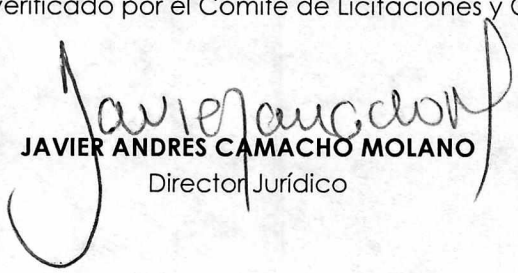
"Solicitamos respetuosamente eliminar el requisito de presentar copia de los contratos que se tienen o se tuvieron con otras entidades, para que, en su lugar, sea suficiente con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos. Lo anterior en razón a que se manejan cláusulas contractuales de confidencialidad, que impiden divulgar los contratos a terceros".

Respuesta: Frente a lo manifestado por el observante es de señalar que el Pliego de Condiciones es el reglamento del Proceso, en el cual, las Entidades Estatales, en desarrollo del principio de autonomía, podrán estructurar y establecer los requisitos objetivos que deberán cumplirse para efectos de acreditar el cumplimiento de la experiencia, como la presentación de la copia de los contratos, con el fin de constatar los requisitos de experiencia solicitados.

No obstante, lo anterior, si el oferente presenta algún documento que considere que contiene información confidencial o reserva legal, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique y se cite la norma en que se fundamenta.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,


JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO
Director Jurídico

Proyectó. Marcela Rojas



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

u p t c . e d u . c o
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

COMITÉ TÉCNICO

VIGILADA - MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ



Tunja 27 de abril de 2023.

Señores,

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UPTC.

Ref; Observaciones proyecto de pliego, INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2023, "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Respetados señores,

El Comité Técnico evaluador designado para el presente proceso da respuesta a las observaciones presentadas por los siguientes oferentes al proyecto de pliego, así:

OBSERVACIONES NOVATOURS

Observación 1:

Forma de pago

Los pagos del presente contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

El sector del turismo en Colombia difiere en varios sentidos de otros sectores de la economía. Una de las diferencias más notables es la imposibilidad que tienen las agencias de viaje de trasladar los plazos de pago de los clientes a los proveedores (aerolíneas) y por el contrario sus compromisos de pago deben ser cubiertos de manera semanal. De esta manera, el comportamiento de pagos de la entidad influye de manera drástica en los flujos de efectivo de la empresa adjudicataria, sin importar su tamaño, porque un mayor tamaño implica mayores ventas y un mayor requerimiento de efectivo. Situación que podría llegar a configurar un riesgo financiero para las agencias de viajes y/o a asumir altos costos de financiación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad puede proyectar los consumos mensuales y solicitar el PAC correspondiente, se solicita amablemente a la entidad permitir la radicación de facturas de forma semanal y efectuar los pagos de manera quincenal.

- **Observación No. 2:**

Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los tiquetes se deben facturar de manera diaria (una vez expedidos), y sumado a esto la facturación hoy en día es electrónica. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que la radicación de las facturas sea de manera semanal y los pagos se realicen a los 15 días calendario.

Respuestas Observación 1 y 2.

No se acepta la observación y se aclara, la Universidad tiene establecido el pago mediante actas parciales, las cuales serán canceladas dentro de los 30 días siguientes a la facturación, esto quiere decir que puede ocurrir antes del tiempo establecido, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

- **Observación No. 3:**

Solicito muy amablemente a la entidad informar cuantos días en promedio transcurrieron desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos, en la ejecución del contrato anterior de similar objeto. De igual forma con qué frecuencia se realizaría la radicación de facturas. Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.

Respuesta Observación 3:

No se acepta la observación y se aclara, la Universidad tiene establecido el pago mediante actas parciales, las cuales serán canceladas dentro de los 30 días siguientes a la facturación, esto quiere decir que puede ocurrir antes del tiempo establecido, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario



previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato

- **Observación 4:**

"Agencia, sucursal o domicilio principal El proponente deberá acreditar por el medio legal idóneo que cuenta con agencia, sucursal o domicilio principal en la ciudad de Tunja. En caso de Consorcio o UT, se acredite que así sea uno (1) de los consorciados o miembros tenga sucursal, agencia o domicilio en la ciudad de Tunja. Nota: El Artículo 2.2.4.1.1.15. del Decreto 1074 de 2015, señala: "Inscripción de sucursales y agencias. Los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a registrar separadamente su casa principal y las sucursales y agencias. Para los casos en que la operación del registro se establezca de manera descentralizada, las sucursales y agencias deberán realizar su inscripción en donde territorialmente corresponda su obligación de registro, en concordancia con el (Decreto 504 de 1997, art. 18)."

Frente a este numeral solicitamos amablemente a la entidad eliminar este requisito y permitir la participación de empresas de otras ciudades ya que es un limitante para las demás agencias, que nos encontramos en plenas capacidades de atender de manera óptima la prestación del servicio.

Respuesta Observación 4:

No se acepta la observación, la Universidad busca contar con un proveedor directo que le brinde asesoría y comunicación inmediata sobre los costos, beneficios y trámites para los pasajes nacionales e internacionales.

- **Observación 5:**

"Técnico Certificación. El oferente presentara certificación en la que garantice que durante la ejecución del contrato la Universidad, contara con Call Center las 24 horas del día los 7 días a la semana."

Nos permitimos informar que la infraestructura asociada para implementar un call center requiere de sumas importantes de dinero, además en ninguno de los procesos hasta ahora adelantados por las diferentes entidades se ha incluido tal requerimiento. De igual manera, esta infraestructura ha sido implementada por las empresas del sector de mayor tamaño por lo que su inclusión representaría una limitación de la participación de empresas de diferentes tamaños y restringe de manera importante la participación plural de empresas. Por todo lo anterior, se solicita amablemente eliminar este requisito habilitante y aclarar en los pliegos que las solicitudes en horario extendido (fuera del horario de oficina) pueden ser atendidas mediante línea celular.

Respuesta Observación 5: No se acepta la observación y se aclara, un Call Center también se conoce como Centro de Interacción con el Cliente, y por lo general esta es una empresa u oficina centralizada. En esta se pueden recibir y transmitir llamadas, pedidos telefónicos, atienden chats, correos electrónicos, redes sociales, mensajería SMS, etc., este servicio es de vital importancia para el servicio que se requiera por parte de la Universidad para atender las diferentes inquietudes y vicisitudes que se pueden presentar en un viaje.

- **Observación 6:**

"Penalidades: El oferente que otorgue el no cobro de penalidad mensual en tiquetes nacionales, se le asignará puntaje así: Máximo 100 puntos al que ofrezca el mayor número de NO penalidades. Al segundo se le descontará 10 puntos, a los siguientes se les descontaran los mismos 10 puntos en orden descendente. NOTA. Las penalidades serán acumulables."

Resulta injusto que la agencia de viajes asuma el costo de los cambios de los tiquetes expedidos cuando las causas que originan dichos cambios son imputables a la entidad o al pasajero y son ajenas totalmente al contratista, por ejemplo, en ocasiones la no presentación del pasajero al vuelo se debe a que este no se presentó, con la debida antelación, en el mostrador de la aerolínea para realizar el registro necesario.

En segundo lugar, se generan altos costos por penalidades y/o sanciones impuestas por las diferentes aerolíneas ante cualquier modificación en los itinerarios iniciales.

Debemos mencionar que las aerolíneas bajo ninguna circunstancia exoneran el cobro de las penalidades las cuales pueden llegar a alcanzar valores hasta de \$100.000 y adicional a estos costos se debe considerar que los cambios generan diferencias de tarifas que no son consideradas penalidades.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que este criterio sea modificado y se indique que el puntaje es



otorgado a quien asuma las penalidades cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista.

Respuesta Observación 6:

No se acepta la observación, este punto es ponderable y facultativo del oferente ofertarlo o no.

• **Observación 7:**

“Servicio de transporte terrestre aeropuerto- hotel y/o hotel - aeropuerto, dentro de la ciudad del aeropuerto. en rutas nacionales mensuales no acumulables. Se otorgará el mayor puntaje a quien oferte más desplazamientos mensuales. Al segundo se le descontará diez puntos, a los siguientes se les descontaran los mismos diez puntos en orden descendente.”

Respuesta Observación 7:

No se acepta la observación, este punto es ponderable y facultativo del oferente ofertarlo o no.

• **Observación 8:**

“Cortesía de Tiquetes aéreos. Por la compra de más de 100 tiquetes mensuales la agencia que ofrezca el mayor número de tiquetes de cortesía se le asignara el mayor puntaje y proporcionalmente al número de tiquetes concedidos.”

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este criterio de ponderación, toda vez que llegar a ofertar un mayor número de tiquetes aéreos gratuitos puede llevar a un desequilibrio económico al oferente, pues es quien debe asumir estos costos sin obtener ni siquiera la tarifa administrativa que es único ingreso de la agencia de viajes.”

Respuesta Observación 8:

No se acepta la observación, por cuanto que se considera desequilibrio económico del contrato en los eventos en que durante la ejecución se presentan circunstancias que afectan gravemente su economía y conducen a que la entidad adopte las medidas pertinentes para tratar de restablecer al contratista a la condición inicialmente pactada.

• **Observación 9:**

¿Cómo va a controlar la entidad que la empresa adjudicataria no haga cargos o cobros ocultos e indebidos? Una de las mayores preocupaciones de las empresas que participamos como proveedores de servicios del estado colombiano es enfrentarnos a la competencia desleal que posiblemente pueden practicar algunos actores del sector y que nos aleja de las posibilidades de ganar procesos en franca lid.

Esta competencia desleal se traduce en los altos porcentajes de descuento ofrecidos por esas empresas para ser los adjudicatarios de los diferentes procesos y que dejan sin ninguna oportunidad a las demás empresas que participamos de manera transparente porque no podemos igualar esos ofrecimientos.

Por otra parte, pero no menos importante es que el supuesto beneficio que va a obtener la entidad con los ofrecimientos realizados resulta en un engaño porque los precios de los pasajes aéreos adquiridos van a ser superiores a los precios del mercado al incluir posiblemente un cargo oculto.

Así las cosas, nos asalta la duda acerca de cuáles mecanismos de auditoría va a usar la entidad con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos públicos.

También nos permitimos recomendar los siguientes mecanismos de auditoría:

- Verificar el precio del tiquete facturado en la página de internet de la aerolínea. En las páginas de aerolíneas como Avianca se puede consultar el precio del tiquete ingresando código de reserva o número de tiquete. <https://www.avianca.com/co/es/tu-reserva/gestiona-tu-reserva/>
- Solicitar un usuario del GDS. Al contar con un usuario del **GDS** y conociendo unos pocos comandos, la entidad puede verificar el valor del tiquete expedido vs. el valor facturado por el proveedor.
- Solicitar el reporte del **BSP**, donde se relaciona el valor de todos los tiquetes expedidos en un periodo determinado.
- Solicitar a las diferentes aerolíneas el reporte de los tiquetes expedidos en el periodo para comparar los precios facturados por el proveedor.



- Solicitar informes de ventas de las aerolíneas que no se encuentran en el **GDS** como, por ejemplo, Satena, Easyfly y aerolíneas regionales.

Finalmente, en la ejecución de un contrato no es suficiente aducir el principio de la buena fe porque es obligación de la entidad procurar una correcta ejecución del contrato y esto incluye realizar auditorías sobre los servicios prestados y sobre los precios facturados.”

Respuesta Observación 9:

Se acepta la observación y serán incluidas como obligaciones del contratista.

“La Universidad a través del supervisor del contrato, solicitará un reporte del **GDS**, donde se relaciona el valor de todos los tiquetes expedidos en un periodo determinado, con el fin de verificar el valor de los tiquetes reportados y facturados por el contratista.”

- **Observación 10:**

¿En caso de evidenciar inconsistencias en los cobros realizados por la empresa adjudicataria, cuales medidas va a tomar la entidad?

No solo como proveedores sino también como ciudadanos colombianos nos preocupan los recursos públicos, que en últimas son nuestros recursos porque provienen de nuestros impuestos; en este sentido, nos gustaría conocer las decisiones que tomaría la entidad en caso de evidenciar irregularidades en los cobros realizados por el proveedor, más exactamente nos gustaría saber si harían **válida la garantía de cumplimiento**.

Respuesta Observación 10:

En caso de presentarse incumplimientos, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución 3641 de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad", lo cual puede dar lugar a la activación del cobro de la póliza de cumplimiento.

- **Observación 11:**

Normas técnicas sectoriales. Con el fin de que la entidad cuente con un servicio óptimo por parte de la empresa adjudicataria, se solicita amablemente incluir como requisito habilitante la presentación de los certificados vigentes de las normas técnicas sectoriales NTSAV01 que incluye los requisitos para elaborar correctamente reservas aéreas, la NTSAV02 sobre los requisitos para la atención al cliente y la NTSAV03 acerca de la infraestructura en una agencia de viajes, NTS-TS 003: Agencias de viajes. Requisitos de sostenibilidad.

Respuesta Observación 11:

No se acepta la observación, por cuanto si bien es cierto las normas técnicas referidas buscan **certificar** el servicio de **agencia de turismo** la Universidad no tiene la misión de realizar viajes de turismo, sino de obtener el suministro de tiquetes para misiones académicas y oficiales. Igualmente, estas normas son voluntarias de estar certificados o no.

- **Observación 12:**

Consumos: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad por favor indicarnos cuál es el presupuesto para tiquetes nacionales e internacionales, alojamiento y transporte multimodal.

Respuesta Observación 12:

La universidad tiene proyectado para la compra de tiquetes nacionales e internacional la suma de \$1.399.729.602, no obstante, lo anterior, el objeto de la presente invitación obedece únicamente a estos servicios.

- **Observación 13:**

Certificación ANATO: Se solicita establecer el requisito habilitante de que los proponentes pertenezcan a ANATO, lo cual se evidencia mediante la presentación de una certificación expedida por dicho organismo con fecha no mayor



a 30 días. Con relación a lo anterior se precisa que el objetivo de requerir el certificado de afiliación a la Asociación Nacional de Agencias de Viajes – ANATO, es establecer que pertenece al gremio de las Agencias de Viajes reconocidas a nivel nacional y que garantiza que cuenta con un sello de responsabilidad, garantía y reconocimiento en el sector como prestadores de servicios turísticos.

Respuesta Observación 13:

No se acepta la observación, la universidad requiere que el proponente allegue copia del acto administrativo del Registro Nacional de Turismo Vigente y actualizado. Conforme al Artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1074 de 2015, la Ley 300 de 1996 en el artículo 61 estableció el Registro Nacional de Turismo y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 define los prestadores de servicios turísticos obligados a registrarse antes de iniciar sus operaciones en Colombia. Este Registro es obligatorio para su funcionamiento.

OBSERVACIONES SUBATOURS.

- Observación 1:

Oficina en la ciudad de Tunja: Como proponentes de diferentes entidades del estado a nivel nacional podemos observar y asegurara que se puede manejar contratos a nivel país sin necesidad de contar con una oficina física, adicional tenemos en cuenta que el requisito de plataforma de autogestión, permite ingresar y verificar en tiempo real las disponibilidades, nuestro servicio es 24/7 lo que permite atención personalizado y en tiempo real a cualquier solicitud de la universidad.

Respuesta Observación 13:

No se acepta la observación, la Universidad busca contar con un proveedor directo que le brinde asesoría y comunicación inmediata sobre los costos, beneficios y trámites para viajar al exterior.

- Observación 2:

Respecto a los valores adicionales, solicitamos considerar reducir la cantidad y tipo, ya que la entidad califica: Penalidades mayor cantidad mensual y adicional acumulables, el medio actual de agencias y pos pandemia ha generado que la aerolínea cobra penalidad e incluso la pérdida del tiquete por todo concepto, lo que al asumirlas generará la disminución notable del ingreso de la empresa.

Respuesta Observación 2:

No se acepta la observación por cuanto que es un factor ponderable y el oferente está en la libertad de ofrecerlo o no.

- Observación 3:

Servicio transporte hotel aeropuerto hotel: En promedio el costo de cada trayecto es de 200.000 lo que x cada tiquete generaría un costo de 200.000 y en ingreso es de 81.000 dando una diferencia en pérdida de 120.000 por cada tiquete, a toda luz son requisitos que disminuyen la participación y en otros casos hacen que al quedar un proponente único no lo oferte y la entidad adjudique un proceso sin ningún beneficio.

Respuesta Observación 3:

Respuesta: No se acepta la observación por cuanto que es un factor ponderable y el oferente está en la libertad de ofrecerlo o no.

- Observación 4:

Práctica académica: Se necesita que se detalle más sobre este requisito, ya que la práctica está regulada bajo un contrato de aprendizaje lo que involucra gastos en parafiscal y un ingreso mínimo, nuevamente asumido por el proponente y que dará pérdida en la ejecución ya que el mínimo en el contrato de aprendizaje son 700 u 800 mil pesos por estudiante más los parafiscales llegamos al 1.000.000 mensual



Respuesta Observación 4:

No se acepta la observación, por cuanto que las empresas que contratan pasantes adquieren muchas veces más beneficios que los mismos pasantes porque la inversión es mínima y los resultados, en la mayoría de los casos, son muy beneficiosos para la compañía. Cuando se contrata un pasante puede estar frente a la oportunidad de moldear a un futuro empleado para su empresa, y genera oportunidad y acercamiento del sector productivo a la academia, y las exenciones tributarias.

• **Observación 5:**

Esta sencilla operación es: de un presupuesto de \$1.390.000.000 se van a expedir 1544 tiquetes en promedio de \$900.000, esto da un ingreso bruto a la agencia de \$106.000.000 aproximadamente de esa utilidad se deben dar los tiquetes gratis, las penalidades y los costos de los practicantes, la nómina de la empresa en función de contrato, el aplicativo que cobra por cada emisión, entre otros gastos.

Así las cosas, de un contrato cuya utilidad es mínima y adicional restringe la participación de oferentes, con tantos servicios adicionales gratis que clasifica.

Respuesta Observación 5:

No se acepta la observación es una apreciación subjetiva del mercado.

MAYATUR SAS

• **Observación No. 1**

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si la prestación del servicio la requieren bajo el modelo de atención mediante un asesor de servicio o si, por el contrario, la solicitan bajo el modelo de atención mediante herramienta de autogestión.

En caso de ser bajo el modelo de atención mediante asesor de servicio, se debe tener en cuenta que las tarifas se encuentran reguladas expresamente por Resolución 3596 de 2006. Razón por la cual no es posible ofrecer descuento alguno.

En caso de ser bajo el modelo de atención mediante herramienta de autogestión, es posible otorgar una tarifa diferencial por el servicio.

Respuesta Observación 1: Nos permitimos aclarar que la universidad requiere que el servicio objeto de la presente invitación sea prestado mediante el modelo de asesor.

Observación No. 2

"En caso de que la prestación del servicio se requiera bajo el modelo de atención mediante asesor de servicio, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el cuadro del anexo 4 – propuesta económica, con el fin de que sea posible indicar los valores pertinentes dependiendo de si se trata de suministro de tiquetes nacionales (One Way – Round Trip) o internacionales. (...)"

Respuesta Observación 2: Teniendo en cuenta que se requiere la prestación del servicio mediante el modelo de asesor, se modifica el anexo 4 -PROPUESTA ECONOMICA, así:

**ANEXO 4.
PROPUESTA ECONOMICA**

FECHA Y CIUDAD

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

La Ciudad



El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre y representación legal de _____ de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la contratación INVITACION PUBLICA No. _____ de _____, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", me permito presentar la siguiente propuesta técnica y económica:

Bajo la responsabilidad legal que me compete ofrezco a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, lo siguiente:

OFERTA ECONOMICA					
DESCRIPCION	DESTINO (NACIONAL-INTERNACIONAL)	RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA	IVA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"					
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)			\$		

PROPONENTE: _____
DIRECCIÓN: _____ **TEL.** _____
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: _____
DIRECCIÓN: _____ **TEL.** _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRE: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

Cordialmente, Comité Designado,

Claudia Milena Díaz Ulloa
CLAUDIA MILENA DÍAZ ULLOA
 Dirección de Relaciones Internacionales

Germán Antonio Ojeda Cárdenas
GERMÁN ANTONIO OJEDA CÁRDENAS
 Dirección de Investigación

David Felipe Bohórquez Tamayo
DAVID FELIPE BOHÓRQUEZ TAMAYO
 Dirección de Relaciones Internacionales

William Ivan Cabiativa Piracún
WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACÚN
 Dirección Jurídica

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

u p t c . e d u . c o
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

CENTRAL DE CUENTAS/DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

VIGILADA - MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

Tunja 28 de abril de 2023

Referencia: Respuesta Observación N° 1 Invitación Publica N°012 de 2023

Respetados Señores,

En relación a la observación realizada por MAYATUR S.A.S. a la invitación publica N° 012 de 2023, la cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**. la cual es:

Observación No. 1

Pag.11

NOTA 2: al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la UNIVERSIDAD y autorizada mediante ORDENANZA 030 DE 2005 que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, que la estampilla sea descontada directamente por la universidad en el momento del pago de la factura.

De la manera más atenta se informa que la Circular 034 del 26 de agosto de 2022, emitida por la Universidad, enuncia que: **"en cumplimiento de la ley 2052 de 2020, la UPTC implemento la estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica"**, de la misma manera se aclara que a partir de la fecha de la publicación de la misma circular: **"los contratistas realizaran de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampilla liquidado sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al \$1.000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza N° 030 de 2005, expedida por la asamblea de Boyacá"**. Razón por la cual los contratistas de la UPTC realizan el pago correspondiente por concepto de estampilla.

Sin embargo y en virtud de la racionalización de los trámites y celeridad en los procesos, se sugiere mediante Adenda agregar en el numeral 13 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Publica N° 012 de 2023 lo siguiente:

Nota 3: En el momento del pago de la factura correspondiente la Universidad podrá autorizar directamente el descuento por concepto de Estampilla Pro Desarrollo UPTC.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN VERA GAMBA
Profesional Oficina de cartera y Estampillas
UPTC

Respuesta Observación No 1 Invitación Publica N°012 de 2023

Una vez revisada la respuesta a la observación No. 1 de la invitación pública No. 012 de 2023, y atendiendo la racionalización de los trámites y la celeridad de los procesos es factible la revisión prevista frente al trámite del descuento de la estampilla pro universidad, toda vez que no existe una limitante tacita que no permita su retención de manera directa por parte de la universidad.



JAIRO MOLINA GRANADOS

Asesor Tributario

RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2023 CON OBJETO "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

CENTRAL DE CUENTAS/DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

❖ **OBSERVACIÓN N° 3 -NOVATOURS**

Observación No. 3: Solicito muy amablemente a la entidad informar cuantos días en promedio transcurrieron desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos, en la ejecución del contrato anterior de similar objeto. De igual forma con qué frecuencia se realizaría la radicación de facturas.

Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, es de indicar que conforme al numeral 13 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Publica N°012 de 2023 señala:

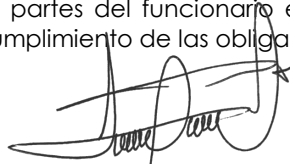
"...

Los pagos del presente contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

Nota 1: El pago se realizará de acuerdo al número de tiquetes y valor de cada uno de ellos debidamente suministrados a la Universidad, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial y el valor a contratar, son simplemente una proyección para el año 2023, sujeta a reducciones o adiciones, según la demanda del servicio.

NOTA 2: al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la UNIVERSIDAD y autorizada mediante ORDENANZA 030 DE 2005 que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA)..."

Ahora bien, la universidad conforme a sus procedimientos internos realiza el pago dentro treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por partes del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.



ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO
Jefe Departamento De Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyecto: Karen Arcos/Abogada D. Contratación